



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		03/16	
16	05	2016			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:					
LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		DE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:	
LT1960220FP5			NO APLICA	MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)					
YACATAS 319 COL. NARVARTE, C. P. 03020, CDMX					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):					
NO APLICA					
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	
01 (55) 55 43 63 02		01 (55) 55 43 03 19		nmendoza@labtech.com.mx	
GIRO COMERCIAL:			GIRO COMERCIAL:		
COMPRA-VENTA, REPRESENTACION, EXPORTACION DE EQUIPOS Y MATERIALES CIENTIFICOS, MEDICOS Y DE LABORATORIO, EQUIPOS EDUCACIONALES, INDUSTRIALES, MOBILIARIO, COMPRA-VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS EN GENERAL Y CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD			DISTRIBUCION, IMPORTACION, COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSECUION DEL OBJETO SOCIAL LA ELABORACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)					
NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD					
ACTA NO.13,693, TOMO 73, LIBRO V, ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 55, LIC. JUAN ENRIQUEZ REYES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)					
NANCY MENDOZA GARCIA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN					
ACTA NO. 32,025 TOMO 154, LIBRO X ANTE NOTARIO PUBLICO NO.14, LIC. ALBERTO FARIAS GONZALEZ RUBIO DE LA CIUDAD DE TONALA, ESTADO DE JALISCO					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN):			PROGRAMAS:		
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			-PAD PROGRAMA PARCELAS -FIDAGRO PROG INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA FRUTICOLA		
NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO O ADQUISITIVO:	NUMERO Y DENOMINACION:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	FALLO:	
1813	ADJUDICACIÓN DIRECTA	AD03/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO"	ESTATAL	FALLO05/AD03/16 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O ESTATAL CONCURRENTENTE)	PARTIDA PRESUPUESTAL:		
GASTO DE INVERSION SECTORIAL		ESTATAL	6321 EQUIPO DE LABORATORIO		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR					
EQUIPO DE LABORATORIO					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:					
CUARENTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					

181

187

LUGAR:

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$212,021.32 (DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTIUN PESOS 32/100 M.N.)

FORMA DE PAGO:

CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA." EN EL CASO DEL EQUIPO DE PROGRAMA PAD Y TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS PARA EL CASO DEL EQUIPO DE PROGRAMA FIDAGRO

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DIAS HABLES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$18,277.70 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$1,827.77 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXO DEL CONTRATO

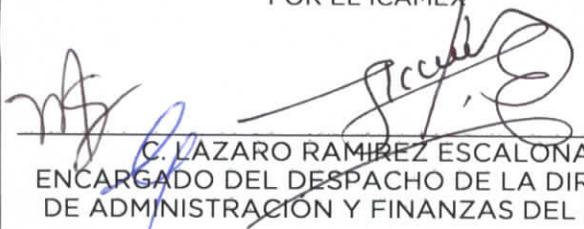
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR

  
C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

  
NANCY MENDOZA GARCIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA      MES      AÑO  
31      05      2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE NANCY MENDOZA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 13,693, Tomo 73, Libro V otorgada ante el Lic. Juan Enriquez Reyes, Notario Público Número Cincuenta y Cinco de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 347-348 Tomo 592, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Yácatas 310, Col. Narvarte, C.P. 03020, CDMX así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes LTI960220-FP5.

II.2. Que su representante legal es la C. Nancy Mendoza García, nombrada mediante Testimonio Notarial Público Número 32,025 Tomo 154 Libro X otorgada ante el Lic. Alberto Farías Gonzalez Rubio Notario Público Número Catorce de Tonalá, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 8002011M2412311MEX.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Equipo de Laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número FALLO05/ADO3/16 de fecha 13 de mayo de 2016, por el cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" en el cual se le adjudican un total de 3 partidas numerales 1, 2 Y 3.

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte

integral del acta de Comité Número ACAS08/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 11 de mayo de 2016 del año en curso en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$212,021.32 (DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTIUN PESOS 32/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$18,277.70 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,827.77 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$18,277.70 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 31-05-2016 de 2016.

